

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
17-2018	13-04-2018	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, mediante el Oficio N° DGOPA-21-2018 comunica a la Junta Directiva de inconvenientes con trámites presentados ante la Subgerencia de Recaudación de la Administración Tributaria, Dirección Regional del Ministerio de Hacienda en Guanacaste.

2-Que el inconveniente presentado es con respecto al pago de un impuesto anual sobre la propiedad de embarcaciones de recreo o pesca deportiva, establecido mediante:

- Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, Ley N°7088.
- Decreto Ejecutivo N°40140-H, publicado en el Alcance N°45 del Diario Oficial La Gaceta N°42 del 28/02/2017, Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves.
- Decreto Ejecutivo N°40761-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017.

3-Que de acuerdo con la señora Grettel Villareal Guido, Subgerente de Recaudación de la Administración Tributaria de Guanacaste, las embarcaciones cuyas solicitudes fueron presentadas por la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste, deben pagar el impuesto anual al que se refieren las normas jurídicas señaladas, según el Oficio N°DGT-111-2018 del 09/02/2018 emitido por la Dirección General de Tributación, a raíz de una consulta realizada por la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda.

4- Que por medio del criterio que consta en el oficio AL-281-12-2017, el Lic. Heiner Méndez Barrientos, emite criterio al respecto en donde se determina que la Pesca Turística, es un tipo de pesca comercial.

5-Que una vez conocido los oficios supra indicados, la exposición del señor Mora Hernández y el visto bueno del señor Álvaro Otárola Fallas, Director a.i. de la Dirección General Técnica, y el criterio del Lic. Heiner Méndez Barrientos, Jefe de Asesoría Jurídica de Incopesca, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Girar instrucciones a la Dirección General Técnica para que en el Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA), se realicen los ajustes correspondientes, para que en lo sucesivo cuando se emita la respectiva Licencia de Pesca en las leyendas referidas a los campos Tipo de Pesca Autorizada y Tipo de Flota, para aquellas embarcaciones que de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, se dedican a la Pesca Deportiva (Artículos del 68 al 76) o a la Pesca Turística (Artículo 79), se consigne lo siguiente:

**PESCA DEPORTIVA:**

Tipo de Pesca Autorizada: Sin Fines de Lucro

Tipo de Flota: Deportiva o Recreo

**PESCA TURÍSTICA:**

Tipo de Pesca Autorizada: Comercial

Tipo de Flota: Turística

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente,





Junta Directiva  
Comunicado de Acuerdo  
**AJDIP/193-2018**



*[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)*

**Julio Saavedra Chacón**  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**INCOPECA**